CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LICEO ADUANERO Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS COFINANCIADAS DEL PROGRAMA DE BECAS NACIONALES PARA TERCER NIVEL TÉCNICO Y TECNOLÓGICO SUPERIOR – "EL NUEVO ECUADOR 2024".

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente convenio de cooperación interinstitucional, por una parte: **el INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LICEO ADUANERO**, debidamente representado por la Ing. María Emperatriz Fuertes Narváez Mgtr., en su calidad de Rectora, conforme lo determinado en la Certificación No. CES-SG-IES-2022-001118 de 16 de septiembre de 2022, a quien para efectos del presente instrumento se denominará **"LA INSTITUCIÓN COOPERANTE"**; y por otra, la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN** representada legalmente por la Mgs. María Alejandra Yépez Hervas, en su calidad de Subsecretaria de Fortalecimiento del Talento Humano, conforme se desprende de la Acción de Personal No. 670-DTH-2022 de 02 de agosto de 2022, delegada de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, de conformidad con el Acuerdo No. SENESCYT-SENESCYT-2024-0009-AC, de 09 de marzo de 2024, a quien en adelante se denominará como **"LA SECRETARÍA"**.

A los comparecientes se les podrá denominar como "LAS PARTES" cuando actúen o se denominen en forma conjunta, quienes, libre y voluntariamente acuerdan suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- NORMATIVA LEGAL Y ANTECEDENTES GENERALES:

1.1. El artículo 3 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, determina como deberes primordiales del Estado: *"1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes (...)."*

1.2. El artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo".*

1.3. El artículo 28 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *"La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente".*

Punto de Atención al Usuario: Whymper E7-37 y Alpallana, edificio Delfos, Quito
Edificio Matriz: Alpallana E7-183 entre Av. Diego de Almagro y Whymper.
Código Postal: 170518. Quito - Ecuador. Teléfono: 593-2 3934-300
www.educacionsuperior.gob.ec

1.4. El artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reza: *"Se reconoce y garantizará a las personas: (...) 2. El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación (...)."*

1.5. El artículo 226 de la Carta Magna, prescribe: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*".

1.6. El artículo 350 de la Norma Suprema, conceptualiza: *"El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo".*

1.7. El artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador, indica: *"El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integridad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del dialogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global".*

1.8. El numeral 2 del artículo 387 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla como responsabilidades del Estado, las siguientes: *"2. Promover la generación y producción de conocimiento, fomentar la investigación científica y tecnológica, y potenciar los saberes ancestrales, para así contribuir a la realización del buen vivir, al Sumak Kawsay".*

1.9. El artículo 388 de la Norma Suprema, prescribe: *"El Estado destinará los recursos necesarios para la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación, la formación científica, la recuperación y desarrollo de saberes ancestrales y la difusión del conocimiento (...)."*

1.10. El artículo 3 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: *"La educación superior de carácter humanista, cultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos".*

1.11. El artículo 4 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: *"(...) El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia".*

1.12. El artículo 107 del referido cuerpo normativo, prescribe: *"El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de*

Punto de Atención al Usuario: Whymper E7-37 y Alpallana, edificio Delfos, Quito
Edificio Matriz: Alpallana E7-183 entre Av. Diego de Almagro y Whymper.
Codigo Postal: 170518. Quito - Ecuador. Telefono: 593-2 3934-300
www.educacionsuperior.gob.ec

desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.".

1.13. El artículo 182 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *"(...) La Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, es el órgano que tiene por objeto ejercer la rectoría de la política pública de educación superior y coordinar acciones entre la Función Ejecutiva y las instituciones del Sistema de Educación Superior. Estará dirigida por el Secretario Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (...)."*

1.14. Los literales b) y f) del artículo 183 de la *ibídem*, indican que son funciones de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, las que se expresan a continuación: *"b) Ejercer la rectoría de las políticas públicas en el ámbito de su competencia; f) Diseñar, administrar e instrumentar la política de becas del gobierno para la educación superior ecuatoriana".*

1.15. El Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, tiene por objeto *"(...) normar el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales previsto en la Constitución de la República del Ecuador y su articulación principalmente con el Sistema Nacional de Educación, el Sistema de Educación Superior y el Sistema Nacional de Cultura, con la finalidad de establecer un marco legal en el que se estructure la economía social de los conocimientos, creatividad y la innovación".*

1.16. El artículo 4 numeral 1 del *ibídem*, prescribe: *"1. El conocimiento constituye un bien de interés público, su acceso será libre y no tendrá más restricciones que las establecidas en este Código, la Constitución, los tratados internacionales y la Ley (...)."*

1.17. El artículo 7 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, señala: *"La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, es parte de la Función Ejecutiva, tiene a su cargo la rectoría de la política pública nacional en las materias regladas por este Código, así como la coordinación entre el sector público, el sector privado, popular y solidario, las instituciones del Sistema de Educación Superior y los demás sistemas, organismos y entidades que integran la economía social de los conocimientos, la creatividad y la innovación (...)."*

1.18. El artículo 8 numeral 9 *ibídem*, establece como atribuciones de la entidad rectora del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, las que se detallan a continuación: *"9. Fomentar el fortalecimiento del talento humano con el objeto de cumplir los fines del presente Código (...)."*

1.19. El artículo 28 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, prescribe: *"La Secretaría de Educación Superior, Ciencia,*

Punto de Atención al Usuario: Whymper E7-37 y Alpallana, edificio Delfos, Quito
Edificio Matriz: Alpallana E7-183 entre Av. Diego de Almagro y Whymper.
Código Postal: 170518, Quito - Ecuador. Telefono: 593-2 3934-300
www.educacionsuperior.gob.ec

Tecnología e Innovación, en coordinación con los organismos públicos competentes, formulará la política pública dirigida a consolidar el talento humano como un factor primordial en la economía social basada en los conocimientos, la creatividad y la innovación a través de su continuo fortalecimiento".

1.20. El artículo 29 del citado Código, estipula: *"Será prioritario para el Estado incentivar, formular, monitorear y ejecutar programas, proyectos y acciones dirigidas a formar y capacitar de manera continua a las y los ciudadanos con el objeto de lograr la producción del conocimiento de una manera democrática colaborativa y solidaria. Para este fin se contará con becas, ayudas económicas y créditos educativos".*

1.21. Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1040, expedido el 8 de mayo de 2020, el entonces Presidente de la República del Ecuador, suprimió al Instituto de Fomento al Talento Humano "IFTH", asumiendo todas las competencias, atribuciones, funciones, programas proyectos, representaciones y delegaciones contantes, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

1.22. El Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, expedido mediante Acuerdo Nro. SENESCYT-2020-64, de 12 de agosto de 2020, en su numeral 1.2.1.5., establece que la misión de la GESTIÓN DE FORTALECIMIENTO DEL TALENTO HUMANO es: *"Diseñar y ejecutar la política pública para el fortalecimiento del conocimiento, a través de la implementación de mecanismos y herramientas, para que se promueva el acceso a la educación superior con igualdad de oportunidades".*

1.23. Mediante RESOLUCIÓN No. 111-SE-23-CACES-2021 de 22 de septiembre de 2021, expedida por el pleno del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, se resolvió:

*"**Artículo 1.**- Ampliar la acreditación de los Institutos Superiores Técnicos y Tecnológicos determinados en el siguiente cuadro:*

No.	*CÓDIGO*	*INSTITUTO*	*CATEGORÍA CEAACES 2016*
(...) 4	*2042*	*INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR LICE ADUANERO*	*ACREDITADO (...)*

***Artículo 2.**- Esta acreditación estará vigente hasta que el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior emita los resultados del siguiente proceso de evaluación con fines de acreditación de los Institutos Superiores Técnicos y Tecnológicos".*

1.24. Por medio de Acuerdo Nro. 2021-048 de 05 de octubre de 2021, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, expidió el Reglamento Codificado de Becas y Ayudas Económicas, cuyo objeto conforme lo establece el artículo 1 es: *"(...) desarrollar el marco normativo para el fortalecimiento del talento humano a través del otorgamiento de becas y ayudas económicas de conformidad a las competencias de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, incluyendo los programas de becas y ayudas económicas que se realicen mediante cooperación internacional e interinstitucional".*

Punto de Atención al Usuario: Whymper E7-37 y Alpallana, edificio Delfos, Quito
Edificio Matriz: Alpallana E7-183 entre Av. Diego de Almagro y Whymper.
Código Postal: 170518, Quito - Ecuador. Teléfono: 593-2 3934-300
www.educacionsuperior.gob.ec

1.25. El literal n) del artículo 4 *Ibídem*, define a los instrumentos convencionales de la siguiente forma: *"Convenios, memorandos de entendimiento y demás instrumentos que se suscriben entre la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación e instituciones nacionales o internacionales para promover y gestionar la cooperación y desarrollo para el fortalecimiento del talento humano"*.

1.26. El artículo 25 del Reglamento Codificado de Becas y Ayudas Económicas, en lo referente a los instrumentos convencionales de cooperación para la implementación de programas de becas y ayudas económicas, prevé: *"La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación podrá suscribir instrumentos convencionales de cooperación con instituciones del sector público, privado u organismos internacionales para la implementación de programas de becas y ayudas económicas en instituciones de educación superior del país o extranjeras. // El instrumento convencional suscrito por las partes, las bases de los programas que se expidan y/o la reseña de la oferta en los casos que apliquen, determinarán los requisitos, condiciones específicas y el procedimiento para el otorgamiento de becas y ayudas económicas. Todo lo no contemplado en el instrumento convencional suscrito, las bases y/o la reseña, se sujetará a lo determinado en el presente Reglamento. // Las instituciones y organismos interesados en desarrollar programas de becas y ayudas económicas con la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación podrán ejecutar directamente los fondos destinados al financiamiento de las becas y ayudas económicas, objeto del instrumento convencional suscrito, siempre que las partes lo autoricen. // Cuando el instrumento convencional suscrito no determine la ejecución directa de los recursos, las instituciones u organismos interesados en desarrollar programas de becas y ayudas económicas, realizarán la transferencia de recursos a favor de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación para su gestión"*.

1.27. El literal a) del artículo 28 *Ibídem*, inherente a las becas financiadas con recursos mixtos, establece: *"Las becas financiadas con recursos mixtos pueden ser de dos tipos: (...)* ***a) Becas cofinanciadas:*** *Son aquellas cuyos rubros son financiados entre la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y la institución cooperante de conformidad con lo establecido en el acuerdo o instrumento convencional de cooperación y/o las bases respectivas, de conformidad a los acuerdos que lleguen las partes"*.

1.28. La Disposición General Quinta del Reglamento Codificado de Becas y Ayudas Económicas, prescribe: *"Todos los desembolsos se realizarán en las cuentas bancarias registradas por las personas becarias o beneficiarias de ayudas económicas, salvo que exista un instrumento convencional suscrito específico que señale lo contrario. // En los casos en los que las transferencias fueran realizadas al centro de estudios en el marco de instrumentos convencionales suscritos, la persona becaria o beneficiaria no deberá justificar el desembolso realizado directamente por la Secretaría de Educación Superior Ciencia Tecnología e Innovación. Se incorporará en el expediente de las personas becarias o beneficiarias de ayudas económicas, la copia del documento de respaldo de la transferencia"*.

1.29. Mediante Certificación No. CES-SG-IES-2022-001118 de 16 de septiembre de 2022, suscrita por Paul Emilio Prado Chiriboga, Secretario General del Consejo de Educación Superior, se certifica que María Emperatriz Fuertes Narváez, es la rectora del Instituto

Punto de Atención al Usuario: Whymper E7-37 y Alpallana, edificio Delfos, Quito
Edificio Matriz: Alpallana E7-183 entre Av. Diego de Almagro y Whymper.
Código Postal: 170518, Quito - Ecuador. Teléfono: 593-2 3934-300
www.educacionsuperior.gob.ec

Superior Tecnológico Liceo Aduanero, desde el 30 de septiembre de 2019 hasta el 30 de septiembre de 2024.

1.30. Con Acción de Personal Nro. 670-DTH-2022, se designó a María Alejandra Yépez Hervas como Subsecretaria de Fortalecimiento del Talento Humano de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, a partir del 03 de agosto de 2022.

1.31. Dentro del eje social del Plan Nacional de Desarrollo para el nuevo Ecuador 2024 – 2025, se establece el Objetivo Nacional de Desarrollo 2. Impulsar las capacidades de la ciudadanía con educación equitativa e inclusiva de calidad y promoviendo espacios de intercambio cultural.

1.32. Del mencionado Objetivo Nacional de Desarrollo 2, se desprende la Política 2.3 Fortalecer el sistema de educación superior a través del mejoramiento del acceso, permanencia y titularización con criterios de democracia, calidad y meritocracia; cuya meta es incrementar el número de becas y ayudas económicas adjudicadas para estudios de educación superior de 20.195 en el año 2023 a 28.696 al 2025. El indicador que se obtendrá es el número de becas y ayudas económicas adjudicadas para estudios de educación superior.

1.33. Por medio de memorando Nro. SENESCYT-CGPGE-2024-0258-M de 29 de febrero de 2024, el Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica comunicó a la Subsecretaria de Fortalecimiento del Talento Humano, a la Subsecretaria de Instituciones de Educación Superior, al Coordinador General de Tecnología de Información y Comunicación, Encargado; y al Coordinador General Administrativo Financiero, lo siguiente: "*(...) la asignación presupuestaria por concepto de incremento de recursos en Planta Central, conforme el siguiente detalle:*

DONACIONES DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL (SFTH)

1. Donación de Arabia Saudita para becas por el valor de USD. 5.000.000,00.

2. Donación del Global Concessional Finance Facility (GCFF) para becas (movilidad humana) por el valor de USD. 5.000.000,00.

En este sentido, se solicita a la Subsecretaría de Fortalecimiento y Talento Humano, realizar las acciones correspondientes considerando la necesidad de homologar el citado incremento por concepto de donaciones de recursos que consta en cédula presupuestaria, requerimiento que debe solicitárselo a través de formulario de reforma POA. (...).

En este sentido, se solicita a las áreas remitir a esta Coordinación General, el formulario de reforma POA con aquellas actividades a financiar en base a la asignación presupuestaria que consta en cuadro detallado anteriormente, hasta el día lunes 04 de marzo del 2024, a fin de realizar la homologación del incremento del recurso con la Matriz Operativa Anual del presente ejercicio fiscal".

1.34. A través de memorando Nro. SENESCYT-SGCT-SDFTH-2024-0117-M de 04 de marzo de 2024, la Subsecretaria de Fortalecimiento del Talento Humano indicó al Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, lo siguiente:

Punto de Atención al Usuario: Whymper E7-37 y Alpallana, edificio Delfos, Quito
Edificio Matriz: Alpallana E7-183 entre Av. Diego de Almagro y Whymper.
Codigo Postal: 170518, Quito - Ecuador. Telefono: 593-2 3934-300
www.educacionsuperior.gob.ec

"En atención al memorando Nro. SENESCYT-CGPGE-2024-0258-M de fecha 29 de febrero de 2024, mediante el cual se pone en conocimiento de esta Subsecretaría "(...) el memorando Nro. SENESCYT-CGAF-DFIN -2024-0178-MI, mediante el cual la Dirección Financiera informa la asignación presupuestaria por concepto de incremento de recursos en Planta Central, (...).

Conforme a los lineamientos dados, esta Subsecretaría remite la reforma presupuestaría de incremento de recursos por la donación de recursos por parte de Arabia Saudita y Global Concessional Finance Facility, así como por la asignación realizada por el Ministerio de Finanzas bajo fuente de gasto corriente".

1.35. Con Acuerdo Nro. SENESCYT-SENESCYT-2024-0009-AC, de 09 de marzo de 2024, la máxima autoridad de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, delegó a los/las Subsecretarios/as Técnicos, en el numeral 4) del artículo 2, entre otras atribuciones, la siguiente: *"Autorizar y suscribir en el ámbito de sus atribuciones, todo tipo de convenio interinstitucional con entidades públicas o privadas, nacionales y/o internacionales. En el caso de que los convenios contemplen la transferencia de recursos, el monto autorizado será igual o inferior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00003 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico".*

1.36. Por medio de Decreto Ejecutivo Nro. 208 de 27 de marzo de 2024, el señor Presidente de la República del Ecuador, Daniel Noboa Azín, decretó: *"Encargar la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, al señor César Augusto Vásquez Moncayo, Subsecretario General de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (...)".*

1.37. Mediante memorando Nro. SENESCYT-SGCT-SDFTH-2024-0167-M de 01 de abril de 2024, la Subsecretaria de Fortalecimiento del Talento Humano, dirigido a las siete coordinaciones zonales de esta Secretaría, manifestó y solicitó lo siguiente: *"(...) Se ha procedido a publicar dentro de la página web institucional https://www.educacionsuperior.gob.ec/ la convocatoria para participar en el cofinanciamiento del programa de Becas "El Nuevo Ecuador 2024" para estudios nacionales de tercer nivel técnico y tecnológico superior; para el efecto, las instituciones de educación superior particulares que ofrecen programas de tercer nivel técnico y tecnológico del país podrán registrarse hasta el 07 de abril de 2024. En la publicación se les redireccionará a un formulario en donde deben completar los datos del representante o persona de contacto. Pueden acceder directamente a través del siguiente enlace: https://forms.gle/fB8eDbW4agXr9m8V6*

De conformidad con lo antes expuesto, y en aplicación de las atribuciones y responsabilidades establecidas en los literales a), b) y f) del numeral 2.1.1. GESTIÓN ZONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, se solicita que las respectivas Coordinaciones Zonales de forma desconcentrada en el territorio de su competencia, procedan a tomar contacto con las instituciones de educación superior particulares, a efecto de socializar la información antes proporcionada".

Punto de Atención al Usuario: Whymper E7-37 y Alpallana, edificio Delfos, Quito
Edificio Matriz: Alpallana E7-183 entre Av. Diego de Almagro y Whymper.
Código Postal: 170518, Quito - Ecuador. Teléfono: 593-2 3934-300
www.educacionsuperior.gob.ec

1.38. Con memorando Nro. SENESCYT-SGCT-SDFTH-2024-0168-M de 01 de abril de 2024, la Subsecretaria de Fortalecimiento del Talento Humano solicitó al Subsecretario de Instituciones de Educación Superior, Subrogante, lo siguiente:

"(...) De conformidad con lo antes expuesto, se solicita su apoyo con la difusión de esta convocatoria con las Instituciones de Educación Superior particulares del país, a fin de contar con la participación de aquellas instituciones comprometidas con el desarrollo y el fortalecimiento del talento humano".

1.39. A través de oficio Nro. SENESCYT-SGESCTI-2024-0048-CO de 01 de abril de 2024, la Subsecretaria General de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, Subrogante solicitó al Presidente del Consejo de Educación Superior, lo siguiente:

"(...) su apoyo con la difusión de esta convocatoria con las Instituciones de Educación Superior particulares del país, que ofertar carreras técnico-tecnológico a fin de contar con la participación de aquellas instituciones comprometidas con el desarrollo y el fortalecimiento del talento humano".

1.40. Conforme al oficio Nro. SENESCYT-SGESCTI-2024-0049-CO de 01 de abril de 2024, la Subsecretaria General de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, Subrogante, solicitó a la Presidenta del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, lo siguiente: "(…) *su apoyo con la difusión de esta convocatoria con las Instituciones de Educación Superior particulares del país, que ofertar carreras técnico-tecnológico a fin de contar con la participación de aquellas instituciones comprometidas con el desarrollo y el fortalecimiento del talento humano".*

1.41. Por medio de memorando Nro. SENESCYT-SGES-SIES-2024-0158-O de 02 de abril de 2024, el Subsecretario de Instituciones de Educación Superior, Subrogante, comunicó a 127 representantes de instituciones de educación técnica y tecnológica superior particulares, lo siguiente:

"(...) se ha lanzado la convocatoria para participar en el cofinanciamiento del programa de becas nacionales "El Nuevo Ecuador 2024" para estudios nacionales de tercer nivel técnico y tecnológico superior; para el efecto, las instituciones de educación superior particulares que ofrecen programas de tercer nivel técnico y tecnológico podrán registrarse hasta el 07 de abril de2024 a través de nuestro portal web https://www.educacionsuperior.gob.ec/.

En la publicación se redireccionará a un formulario en donde deberán completar los datos del representante o persona de contacto.

Pueden acceder directamente a través del siguiente enlace: https://forms.gle/fB8eDbW4agXr9m8V6

Se motiva a las Instituciones de Educación Superior particulares del país a participar en este proceso, con el fin de incentivar el fortalecimiento del talento humano con aquellas instituciones comprometidas con el desarrollo de los jóvenes."

Punto de Atención al Usuario: Whymper E7-37 y Alpallana, edificio Delfos, Quito
Edificio Matriz: Alpallana E7-183 entre Av. Diego de Almagro y Whymper.
Código Postal: 170518, Quito - Ecuador. Teléfono: 593-2 3934-300
www.educacionsuperior.gob.ec

1.42. A través de oficio Nro. SENESCYT-SGES-SIES-2024-0159-O de 02 de abril de 2024, el Subsecretario de Instituciones de Educación Superior, Subrogante, comunicó a 18 representantes de instituciones de educación superior particulares con unidades técnicas, lo siguiente:

"(...) se ha lanzado a convocatoria para participar en el cofinanciamiento del programa de becas nacionales "El Nuevo Ecuador 2024" para estudios nacionales de tercer nivel técnico y tecnológico superior; para el efecto, las instituciones de educación superior particulares que ofrecen programas de tercer nivel técnico y tecnológico podrán registrarse hasta el 07 de abril de2024 a través de nuestro portal web https://www.educacionsuperior.gob.ec/.

En la publicación se redireccionará a un formulario en donde deberán completar los datos del representante o persona de contacto.

Pueden acceder directamente a través del siguiente enlace: https://forms.gle/fB8eDbW4agXr9m8V6

Se motiva a las Instituciones de Educación Superior particulares del país a participar en este proceso, con el fin de incentivar el fortalecimiento del talento humano con aquellas instituciones comprometidas con el desarrollo de los jóvenes".

1.43. En el memorando Nro. SENESCYT-SGCT-SDFTH-2024-0178-M de 04 de abril de 2024, la Subsecretaria de Fortalecimiento del Talento Humano, solicitó al Coordinador General de Planificación Gestión Estratégica, lo siguiente:

"(...) se requiere de su gentil ayuda con el cambio del nombre en DETALLE (Producto/Servicio/Obra) de la línea POA nro. 440 del Plan Operativo Anual de Gasto Corriente, conforme al siguiente detalle:

Nro. Línea POA	*Ítem*	*Monto 2024*	*Detalle actual*
440	*580208*	*USD 5.000.000,00*	*BECAS GLOBAL CONCESSIONAL FINANCE FACILITY*

Nro. Línea POA	*Ítem*	*Monto 2024*	*Nuevo Detalle*
440	*580208*	*USD 5.000.000,00*	*BECAS EL NUEVO ECUADOR 2024 - GLOBAL CONCESSIONAL FINANCE FACILITY".*

(...)".

1.44. Mediante memorando Nro. SENESCYT-CGPGE-2024-0416-M de 05 de abril de 2024, el Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica informó a la Subsecretaria de Fortalecimiento del Talento Humano, que: *"(...) se ha realizado la modificación en el Plan Operativo de la Dirección (...)."*

1.45. A través de memorando Nro. SENESCYT-SGCT-SDFTH-2024-0181-M de 05 de abril de 2024, la Subsecretaria de Fortalecimiento del Talento Humano, solicitó al Coordinador

Punto de Atención al Usuario: Whymper E7-37 y Alpallana, edificio Delfos, Quito
Edificio Matriz: Alpallana E7-183 entre Av. Diego de Almagro y Whymper.
Código Postal: 170518, Quito - Ecuador. Teléfono: 593-2 3934-300
www.educacionsuperior.gob.ec

General de Planificación y Gestión Estratégica, lo siguiente: "*(...) la emisión de la certificación POA, conforme al siguiente detalle:*

Nro. Línea POA	*Ítem*	*Monto*	*Nombre producto*
440	*580208*	*USD 5.000.000,00*	*BECAS EL NUEVO ECUADOR 2024 - GLOBAL CONCESSIONAL FINANCE FACILITY"*

(...)."

1.46. Con memorando Nro. SENESCYT-CGPGE-2024-0424-M de 08 de abril de 2024 el Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, certificó a la Subsecretaria de Fortalecimiento del Talento Humano, lo siguiente: "*(...) luego de la revisión del Plan Operativo Anual aprobado vigente a la fecha, la actividad se encuentra planificada (...).*"

1.47. Conforme a memorando Nro. SENESCYT-SGCT-SDFTH-2024-0188-M de 08 de abril de 2024, la Subsecretaria de Fortalecimiento del Talento Humano solicitó al Coordinador General Administrativo Financiero y a la Directora Financiera, lo siguiente:

"*(...) la emisión de la respectiva certificación presupuestaria para la implementación del Programa de Becas El Nuevo Ecuador 2024 – Global Concessional Finance Facility (...).*"

1.48. A través de memorando Nro. SENESCYT-CGAF-DFIN-2024-0395-MI de 09 de abril de 2024, la Directora Financiera comunicó a la Subsecretaria de Fortalecimiento del Talento Humano, que: "*(...) Esta Dirección informa que el requerimiento ha sido atendido con Certificación Presupuestaria Nro. 88 por el valor de USD. 5.000.000,00 la misma que se encuentra adjunta".*

1.49. Mediante correo electrónico institucional soportebecas@senescyt.gob.ec, de 09 de abril de 2024, remitido al correo electrónico sperez@liceoaduanero.edu.ec, se solicitó lo siguiente: "*(...) remitir la información contenida en el documento "Términos y Condiciones" junto con la matriz, adjuntos, de manera impostergable hasta el día viernes 12 de abril de 2024 al correo electrónico soportebecas@senescyt.gob.ec. (...)*".

1.50. Con oficio Nro. ISTLA-R-2024-0280-OF de 12 de abril de 2024, la rectora del Instituto Superior Tecnológico Liceo Aduanero, en respuesta al correo mencionado en el numeral precedente, remitió: "*(...) los documentos solicitados para el programa de becas nacionales para tercer nivel Técnico y Tecnológico Superior – El Nuevo Ecuador 2024 (...)*".

1.51. En el Informe técnico general de selección de Instituciones de Educación Superior cooperantes del Programa de Becas Nacionales para Tercer Nivel Técnico y Tecnológico Superior - "El Nuevo Ecuador 2024", Nro. DDEPPFTH-SFTH-2024-036, de 29 de abril de 2024, suscrito por la Directora de Diseño y Evaluación de la Política Pública de Fortalecimiento del Talento Humano, se concluyó y recomendó lo siguiente:

"*(...)* ***4. Conclusiones:***

El proceso de selección de instituciones de educación superior, ha sido un proceso complejo y exhaustivo, para lo cual se han considerado diferentes aspectos y criterios que

Punto de Atención al Usuario: Whymper E7-37 y Alpallana, edificio Delfos, Quito
Edificio Matriz: Alpallana E7-183 entre Av. Diego de Almagro y Whymper.
Código Postal: 170518, Quito - Ecuador. Teléfono: 593-2 3934-300
www.educacionsuperior.gob.ec

permitan garantizar que las IES cooperantes, ofrezcan una educación superior de calidad a la ciudadanía y de esta manera incrementar la excelencia académica y el acceso al sistema de educación superior.

Una vez cumplida la correspondiente revisión y validación de la información remitida por cada Institución de Educación Superior, en atención a la convocatoria realizada para participar como cooperantes del Programa de Becas Nacionales para Tercer nivel Técnico y Tecnológico Superior – "El Nuevo Ecuador 2024", se identifica que en primera instancia existió el interés de 101 IES para participar en dicha convocatoria.

Sin embargo, únicamente 55 IES cumplieron con remitir la documentación requerida, a su vez, aceptando los términos y condiciones para participar en la convocatoria del programa en mención.

De las Instituciones que enviaron los documentos, 34 cumplieron con las condiciones y requisitos establecidos, por lo que resultaron seleccionadas para participar como cooperantes del Programa de Becas Nacionales para Tercer nivel Técnico y Tecnológico Superior – "El Nuevo Ecuador 2024".

Una vez aplicado el baremo de priorización, y realizada la verificación de cumplimiento de condiciones y requisitos, se ha procedido a seleccionar a 14 Instituciones de Educación Superior particulares, que ofertan carreras de tercer nivel técnico superior, tecnológico superior y tecnológico superior universitario, para lo cual se procede con la notificación de selección a cada IES mediante comunicación electrónica de fecha 26 de abril de 2024.

5. Recomendaciones

- *Se recomienda continuar con el proceso de aprobación del Programa de Becas Nacionales para Tercer nivel Técnico y Tecnológico Superior – "El Nuevo Ecuador 2024"; para lo cual es importante la firma de un convenio interinstitucional con cada una de las Instituciones de Educación Superior que resultaron seleccionadas para participar como cooperantes del programa de becas en mención, en dicho convenio se detallará las condiciones obligatorias a cumplir por cada IES.*
- *Esta Cartera de Estado considera pertinente el continuar con el trabajo colaborativo con las Instituciones de Educación Superior y establecer convenios de cooperación interinstitucional para el cofinanciamiento que permitan incrementar el número de becas a otorgar, fortaleciendo así la educación técnica y tecnológica y aportando al incremento de la matrícula en educación superior terciaria".*

1.52. Mediante memorando Nro. SENESCYT-SDFC-DDPPFTH-2024-0057-M de 29 de abril de 2024, la Directora de Diseño y Evaluación de la Política Pública de Fortalecimiento del Talento Humano remitió a la Subsecretaria de Fortalecimiento del Talento Humano, lo siguiente: "*(...) el Informe general Nro. DDEPPFTH-SFTH-2024-036 de 29 de abril de 2024, mediante el cual se detalla el proceso de selección de Instituciones de Educación Superior cooperantes del "Programa de Becas Nacionales para Tercer nivel técnico y tecnológico superior - El Nuevo Ecuador 2024", para su aprobación".*

Punto de Atención al Usuario: Whymper E7-37 y Alpallana, edificio Delfos, Quito
Edificio Matriz: Alpallana E7-183 entre Av. Diego de Almagro y Whymper.
Código Postal: 170518, Quito - Ecuador. Teléfono: 593-2 3934-300
www.educacionsuperior.gob.ec

1.53. A través de comentario inserto en la hoja de ruta del memorando Nro. SENESCYT-SDFC-DDPPFTH-2024-0057-M, la Subsecretaria de Fortalecimiento del Talento Humano, indicó lo siguiente: *"Informe aprobado, de conformidad con la información detallada en el informe y la recomendación expuesta. Gracias"*.

1.54. En el Informe técnico de pertinencia para la expedición del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LICEO ADUANERO Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS COFINANCIADAS DEL PROGRAMA DE BECAS NACIONALES PARA TERCER NIVEL TÉCNICO Y TECNOLÓGICO SUPERIOR - "EL NUEVO ECUADOR 2024, Nro. DDEPPFTH-SFTH-2024-040 de 01 de mayo de 2024, suscrito por la Directora de Diseño y Evaluación de la de Política Pública de Fortalecimiento del Talento Humano, se emitieron las conclusiones y recomendaciones que se exponen a continuación:

*"7. **CONCLUSIONES***

***7.1.** La Subsecretaría de Fortalecimiento del Talento Humano consideró pertinente analizar las propuestas, capacidad operativa y oferta académica de cada uno de las instituciones, para revisar el cumplimiento de formación en todas las áreas de conocimiento y determinar el acceso y garantía de estadía en la educación superior que proponen entregar a los ciudadanos.*

***7.2.** Mediante la diversificación de oferta académica que han presentado distintas instituciones de educación superior particulares, y a través del cofinanciamiento otorgado con la Senescyt, en la subvención de los rubros de matrícula y arancel, se puede conferir una opción a la ciudadanía para el acceso a la educación superior.*

***7.3.** Múltiples instituciones de educación superior particulares han manifestado de manera voluntaria su intención de participar de forma articulada con la Senescyt en implementación de medidas que contribuyan al desarrollo y fortalecimiento del talento humano.*

***7.4.** Todos los documentos habilitantes, títulos de representación, y demás anexos se encuentra en el repositorio digital (Vigencia de 15 días) del siguiente link:*

https://drive.google.com/drive/folders/18JVvzd93EoDc0oTwJv3nuaDa7HNCkuak

8. RECOMENDACIONES

***8.1** Conforme al análisis realizado en el presente informe, se recomienda fortalecer la educación técnica y tecnológica en instituciones de educación superior del Ecuador.*

***8.2** La Subsecretaría de Fortalecimiento del Talento Humano recomienda suscribir un instrumento convencional con el Instituto Superior Tecnológico Liceo Aduanero, a efecto de gestionar la cooperación interinstitucional que permita el fortalecimiento del talento humano del país."*

Punto de Atención al Usuario: Whymper E7-37 y Alpallana, edificio Delfos, Quito
Edificio Matriz: Alpallana E7-183 entre Av. Diego de Almagro y Whymper.
Código Postal: 170518, Quito - Ecuador. Teléfono: 593-2 3934-300
www.educacionsuperior.gob.ec

1.55. Por medio de memorando Nro. SENESCYT-SGCT-SDFTH-2024-0243-M de 01 de mayo de 2024, la Subsecretaria de Fortalecimiento del Talento Humano solicitó al Coordinador General de Asesoría Jurídica, que: "*(...) en el marco de la órbita de sus competencias, proceda con la revisión y expedición de los instrumentos convencionales de cooperación interinstitucional antes singularizados. // Los citados informes y convenios así como la documentación habilitante puede ser encontrada en el siguiente enlace: https://drive.google.com/drive/folders/18JVvzd93EoDc0oTwJv3nuaDa7HNCkuak (...)*".

1.56. Mediante memorando Nro. SENESCYT-SGCT-SDFTH-2024-0244-M de 01 de mayo de 2024, la Subsecretaria de Fortalecimiento del Talento Humano en alcance al memorando Nro. SENESCYT-SGCT-SDFTH-2024-0243-M, remitió al Coordinador General de Asesoría Jurídica los informes técnicos subsanados, y solicitó lo siguiente: "*(...) proceda con la revisión y expedición del instrumento convencional singularizado (...)*".

1.57. Con base a la normativa y antecedentes expuestos, la Coordinación General de Asesoría Jurídica emite su aval para que, la Subsecretaria de Fortalecimiento del Talento Humano de la SENESCYT, en su calidad de delegada de la máxima autoridad institucional, suscriba con el **Instituto Superior Tecnológico Liceo Aduanero,** un convenio para el otorgamiento de becas cofinanciadas del Programa de becas nacionales para tercer nivel técnico y tecnológico superior – "EL NUEVO ECUADOR 2024".

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO:

El presente convenio tiene por objeto coordinar, articular y desarrollar acciones para la implementación del programa de becas nacionales para tercer nivel técnico y tecnológico superior – EL NUEVO ECUADOR 2024, a través de la cooperación interinstitucional entre "LAS PARTES", subvencionando y exonerando los rubros inherentes a la totalidad de los costos de los respectivos programas de estudios de las personas becarias **que vayan a iniciar estudios en el 2024, a partir de la aprobación de las bases de postulación del programa de becas.** Ello permitirá promover el acceso, permanencia y titulación en carreras técnicas y tecnológicas, de conformidad con los términos y condiciones que se establezcan en los anexos adjuntos al presente instrumento y de conformidad con las disposiciones establecidas en el Reglamento Codificado de Becas y Ayudas Económicas.

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Las partes de común acuerdo se obligan a:

3.1. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN COOPERANTE:

a) Ser una institución de educación superior particular o particular que perciben rentas y asignaciones Estatales, debidamente acreditada ante el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior "CACES", de conformidad al artículo 14 de la Ley de Educación Superior.

b) Ofertar carreras aprobadas y vigentes en todas las modalidades establecidas en el Reglamento de Régimen Académico. La oferta académica de la Institución de Educación Superior Cooperante debe encontrarse conforme a lo aprobado y registrado por el Consejo de

Punto de Atención al Usuario: Whymper E7-37 y Alpallana, edificio Delfos, Quito
Edificio Matriz: Alpallana E7-183 entre Av. Diego de Almagro y Whymper.
Código Postal: 170518, Quito - Ecuador. Teléfono: 593-2 3934-300
www.educacionsuperior.gob.ec

Educación Superior "CES". Únicamente se aceptará oferta académica VIGENTE conforme lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico emitido por el CES, es decir la oferta académica NO VIGENTE, NO VIGENTE HABILITADA PARA EL REGISTRO DE TÍTULOS y/o CON PROCESOS PENDIENTES DE APROBACIÓN O NOTIFICACIÓN ante el Consejo de Educación Superior como: REDISEÑO Y AJUSTE CURRICULAR (sustantivos o no sustantivos) quedará descartada para el programa de becas en mención.

c) La persona representante legal de la Institución de Educación Superior Cooperante no debe tener obligaciones vencidas, ni ser contratista incumplida o adjudicataria fallida con el Estado.

d) Difundir al público en general el programa de becas para motivar su participación.

e) Emitir certificados de admisión actualizados, en los que se establezca que la persona iniciará sus estudios, mismo que deberá encontrarse debidamente firmado física o electrónicamente por la autoridad responsable. Si la firma es manual, el documento debe contener el sello institucional y ser digitalizado. No se aceptarán firmas ni sellos pegados en formato de imagen. En caso de que la firma sea electrónica, se verificará la validez de la firma electrónica en soporte digital.

f) Elaborar y remitir a "LA SECRETARÍA" un listado de personas inscritas en el proceso de admisión de la institución de educación superior y que hayan cumplido con el proceso de postulación de becas ante Senescyt, cuando "LA SECRETARÍA" lo requiera.

g) Otorgar la exoneración del porcentaje hasta cubrir el 100% del financiamiento de la carrera incluida la titulación, durante todo el programa académico a las personas que resulten beneficiarias del programa de becas nacionales para tercer nivel técnico y tecnológico superior – EL NUEVO ECUADOR 2024, aprobada por "LA SECRETARÍA". En el anexo adjunto al presente convenio se contemplará que los rubros de matrícula, aranceles y demás rubros adicionales (costos de admisión, exámenes de ubicación, aprendizaje segunda lengua, solicitudes y demás certificaciones académicas) se encuentren cubiertos por el porcentaje de exoneración conferido por "LA INSTITUCIÓN COOPERANTE". Dicha exoneración no estará sujeta a una condición de excelencia académica, sino a los requisitos mínimos de cada programa de estudios.

h) Los costos de matrícula y arancel reportados por la Institución de Educación Superior Cooperante no deben sobrepasar los montos que se encuentran aprobados y en vigencia ante el Consejo de Educación Superior.

i) Destinar el valor de la subvención conferida por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación estrictamente al financiamiento de los rubros de matrícula y arancel contemplados en la malla curricular de los respectivos programas académicos, sin probabilidad alguna de que "LA INSTITUCIÓN COOPERANTE", pueda destinar tales valores a actividades extra curriculares. En el caso de terminaciones anticipadas de los contratos de beca "LA INSTITUCIÓN COOPERANTE" deberán devolver a SENESCYT el valor no utilizado (matrícula y arancel de los periodos no cursados). Por regla general, las Instituciones de Educación Superior deberán restituir a SENESCYT los montos que no hayan sido ejecutados conforme a lo reportado por cada institución. En el caso de la suspensión temporal de la beca, no se deberá devengar los fondos que hubiesen correspondido al siguiente desembolso de la persona becaria, cuyo monto deberá ser restituido a la SENESCYT en su pre liquidación anual. Los costos del período académico suspendido temporalmente serán cubiertos por la persona becaria hasta la reactivación de su beca.

j) Comprometer el financiamiento de la subvención por toda la duración de los programas académicos que cursen las personas becarias para estudios de nivel técnico, tecnológico superior otorgada por la "LA SECRETARÍA".

Punto de Atención al Usuario: Whymper E7-37 y Alpallana, edificio Delfos, Quito
Edificio Matriz: Alpallana E7-183 entre Av. Diego de Almagro y Whymper.
Código Postal: 170518, Quito - Ecuador. Teléfono: 593-2 3934-300
www.educacionsuperior.gob.ec

k) Fijar los valores de los rubros de matrícula y arancel sin variante alguna de costos, durante la totalidad del período de estudios que cursen las personas becarias del programa de becas nacionales para tercer nivel técnico y tecnológico superior – EL NUEVO ECUADOR 2024.
l) Remitir a "LA SECRETARÍA" al final de cada periodo académico y hasta antes de que empiece el siguiente período académico, un informe técnico de cumplimiento académico, en el que se evidencie el progreso académico de las personas becarias del programa de becas nacionales para tercer nivel técnico y tecnológico superior – EL NUEVO ECUADOR 2024, a efecto de continuar con el proceso de seguimiento académico y financiero.
m) Notificar a "LA SECRETARÍA", al final de cada periodo académico, las novedades académicas que presenten las personas beneficiarias en relación al desistimiento de la beca, abandono, suspensión temporal de estudios, renuncia y otras controversias surgidas en el ámbito de sus competencias.
n) Sujetarse estrictamente a todas las disposiciones emitidas por "LA SECRETARÍA" y demás organismos de control del Estado ecuatoriano, en lo relativo a los términos y condiciones previstas en el presente instrumento convencional.
o) Restituir a "LA SECRETARÍA" los montos que no hayan sido ejecutados conforme a lo reportado en los literales l); m); y, n) del presente apartado.
p) Presentar a "LA SECRETARÍA", por cada período académico, un informe de liquidación técnica y financiera con sus respectivos documentos habilitantes de conformidad con lo establecido en la cláusula de terminación del presente instrumento.

3.2. OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA:

a) Elaborar y aprobar, a través del Comité de Becas y Ayudas Económicas, las bases del programa de becas nacionales para tercer nivel técnico y tecnológico superior – EL NUEVO ECUADOR 2024.
b) Publicar la oferta de carreras del programa de becas nacionales para tercer nivel técnico y tecnológico superior - EL NUEVO ECUADOR 2024, a través de su página web institucional y/u otros mecanismos que se consideren apropiados.
c) Realizar el proceso de adjudicación de los postulantes del programa de becas nacionales para tercer nivel técnico y tecnológico superior - EL NUEVO ECUADOR 2024, conforme a lo establecido en las bases del programa objeto del presente convenio.
d) Otorgar una beca para estudios de nivel técnico, tecnológico superior con una subvención del 50% o un valor máximo de USD. 2.000 del costo total de la carrera, destinados al financiamiento de los rubros de matrícula y arancel. En el caso de carreras cuya cuantía sea igual o menor a USD. 4.000, esta Secretaría cubrirá el equivalente al 50% del costo total de matrícula y arancel. Cuando el costo total de matrícula y arancel de las carreras sobrepasen los USD. 4.000, SENESCYT cubrirá hasta USD. 2.000 en los rubros señalados.
e) Elaborar y suscribir los contratos de financiamiento de beca de las personas adjudicatarias a través del programa objeto del presente convenio, contratos que estarán sujetos a las disposiciones establecidas en el Reglamento Codificado de Becas y Ayudas Económicas, las bases del programa y el presente convenio.
f) Notificar a "LA INSTITUCIÓN COOPERANTE" los resultados de los procesos de adjudicación y suscripción de contratos de financiamiento de beca en el marco del presente convenio.
g) Transferir a "LA INSTITUCIÓN COOPERANTE" los valores detallados en el literal d) de este apartado para la implementación del programa de becas, en un solo desembolso por becario. El financiamiento otorgado por SENESCYT correspondiente a matrícula y arancel se realizará directamente a la Institución de Educación Superior; una vez se encuentren suscritos

Punto de Atención al Usuario: Whymper E7-37 y Alpallana, edificio Deltos, Quito
Edificio Matriz: Alpallana E7-183 entre Av. Diego de Almagro y Whymper.
Código Postal: 170518, Quito - Ecuador. Teléfono: 593-2 3934-300
www.educacionsuperior.gob.ec

los contratos de beca entre SENESCYT y las personas becarias, se asignará el monto correspondiente a "LA INSTITUCIÓN COOPERANTE".

h) Realizar el control y seguimiento académico y financiero con los correspondientes respaldos, por cada período académico de conformidad con los informes enviados por "LA INSTITUCIÓN COOPERANTE" en aplicación de las bases del respectivo programa de beca y del Reglamento Codificado de Becas y Ayudas Económicas.

i) Notificar a "LA INSTITUCIÓN COOPERANTE" las novedades que presenten las personas becarias con relación al desistimiento de la beca, abandono, suspensión temporal de estudios, renuncia y otras controversias surgidas en el ámbito de sus competencias.

j) Vigilar el cumplimiento del presente convenio.

3.3. OBLIGACIONES CONJUNTAS:

a) Proporcionar la información que sea necesaria a efecto de garantizar la ejecución del convenio, los programas y el seguimiento de estos;

b) Las partes están autorizadas a utilizar el logotipo de la otra parte únicamente en la etapa de difusión del programa de becas objeto del presente convenio, previa remisión y aprobación expresa y por escrito del material a ser utilizado por parte del titular del logotipo;

c) Difundir y socializar los resultados obtenidos de la ejecución del presente instrumento;

d) Ejecutar las demás acciones conjuntas necesarias, dentro del alcance de sus competencias, para el cumplimiento del objeto del convenio.

CLÁUSULA CUARTA. – VIGENCIA DEL CONVENIO:

El presente instrumento tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción hasta el cumplimiento del objeto de este convenio.

CLÁUSULA QUINTA. - MODIFICACIONES:

Los términos de este convenio podrán ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, y sean justificados técnica o legalmente; según sea el caso, para cuyo efecto, toda solicitud de modificación deberá ser remitida por la parte interesada mediante comunicación escrita a la contraparte, y ésta deberá pronunciar su posición respecto al asunto requerido en el término máximo de quince (15) días contados desde la fecha de recepción de la solicitud; en virtud de lo cual, de ser el caso que el pronunciamiento sea favorable dichas comunicaciones formarán parte integrante del presente instrumento y formalizarán la inclusión de la modificación planteada, con la suscripción del instrumento legal pertinente.

Se determina que los anexos remitidos por "LA INSTITUCIÓN COOPERANTE" podrán ser modificados o sustituidos por acuerdo de "LAS PARTES" sin necesidad alguna de realizar modificación o adenda al presente convenio para el otorgamiento de becas contempladas dentro del programa de becas nacionales para tercer nivel técnico y tecnológico superior – EL NUEVO ECUADOR 2024.

Punto de Atención al Usuario: Whymper E7-37 y Alpallana, edificio Delfos, Quito
Edificio Matriz: Alpallana E7-183 entre Av. Diego de Almagro y Whymper.
Código Postal: 170518, Quito - Ecuador. Teléfono: 593-2 3934-300
www.educacionsuperior.gob.ec

CLÁUSULA SEXTA - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente instrumento podrá terminar por cualquiera de las siguientes causales:

1. Cumplimiento del objeto;

2. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que se evidencie que no pueda continuarse con su ejecución por motivos técnicos, económicos, legales o sociales, o por causas imputables en caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado y notificado dentro del término de cinco (5) días de ocurrido el hecho, consideradas así las contempladas en el artículo 30 del Código Civil Ecuatoriano; de ser el caso se procederá con la suscripción de las respectivas actas de terminación por mutuo acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 97 del Reglamento Codificado de Becas y Ayudas Económicas de "LA SECRETARÍA"; y,

3. Por terminación unilateral por incumplimiento del objeto o las obligaciones pactadas en el presente instrumento por una de las partes, lo cual deberá ser técnica, económica y legalmente justificado por quien lo alegare. En caso de terminación unilateral, la parte interesada notificará por escrito a la otra el incumplimiento detectado, incluyéndose además la motivación para dar por terminado el convenio, adjuntando la documentación correspondiente; y, la otra parte tendrá el plazo de diez (10) días, para justificar o remediar el incumplimiento. De no remediarse o justificarse el incumplimiento, la parte interesada notificará a la otra parte con la resolución de terminación unilateral del convenio.

Al concluirse el presente instrumento por cualquiera de las causales establecidas en el numeral 1 y 2, los administradores designados de cada una de las instituciones comparecientes al presente instrumento jurídico, elaborarán un informe de liquidación técnica y financiera, el cual será remitido a "LA SECRETARÍA" para la verificación del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

La terminación del presente convenio por cualquiera de las causales antes señaladas, no afectará las obligaciones contraídas por "LAS PARTES" con las personas becarias del programa de becas objeto de este convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

En el caso de presentarse alguna controversia, discrepancia, reclamación o incumplimiento verificable que surja de la interpretación, aplicación y ejecución relacionada con este instrumento o posteriores enmiendas de este, o de cualquier cuestión no convencional relacionada con el presente instrumento, será resuelta de forma amistosa por "LAS PARTES" de forma directa, a través de sus representantes legales, en un plazo no mayor a treinta (30) días.

Si "LAS PARTES" no alcanzaran un acuerdo amistoso, las controversias, discrepancias e incumplimientos que persistan se someterán a los métodos alternativos de solución de conflictos a través del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, con sede en la ciudad de Quito, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Punto de Atención al Usuario: Whymper E7-37 y Alpallana, edificio Delfos, Quito
Edificio Matriz: Alpallana E7-183 entre Av. Diego de Almagro y Whymper.
Código Postal: 170518, Quito - Ecuador. Teléfono: 593-2 3934-300
www.educacionsuperior.gob.ec

Los/as administradores del presente convenio informarán semestralmente a las autoridades de "LAS PARTES" sobre los avances, logros o cualquier eventualidad en el desarrollo del mismo.

Por parte de "LA SECRETARÍA":

El/la Director/a de Administración de Becas y Ayudas Económicas.
Alpallana E7-183 entre Av. Diego de Almagro y Whymper.
Telf: (+593) (2) 3934300

Por parte de "LA INSTITUCIÓN COOPERANTE":

Secretaría General del Instituto Superior Tecnológico Liceo Aduanero.
Eugenio Espejo y Cap. Espinoza de los Monteros.
Telf. 0985641654

En caso de que "LA SECRETARÍA" o "LA INSTITUCIÓN COOPERANTE" decidan sustituir a sus administradores, la nueva designación deberá realizarse mediante comunicación escrita sin que sea necesaria la firma de convenio modificatorio alguno.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte integrante del instrumento los siguientes documentos:

a) Anexo/Matriz de oferta académica que forma parte del convenio: Carreras, modalidad, costo (costos de admisión, matrícula, arancel, demás rubros por período, titulación y la suma total), número de períodos académicos y el monto a cubrir por parte de "LA INSTITUCIÓN COOPERANTE"
b) Documento que acredite la representación legal de la "LA INSTITUCIÓN COOPERANTE";
c) Resolución de acreditación emitida por el CACES;
d) Certificado emitido por el Ministerio de Trabajo en donde conste que la persona representante legal de "LA INSTITUCIÓN COOPERANTE" se encuentra habilitada;
e) Certificado emitido por SERCOP en donde conste que la persona que ostenta la representación legal de "LA INSTITUCIÓN COOPERANTE" no es contratista incumplida o adjudicataria fallida con el Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

"LAS PARTES" libre y voluntariamente, expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro del presente convenio y se someten a sus estipulaciones; por lo cual, en prueba de su aceptación y a los términos de este instrumento, lo suscriben de forma electrónica en un único ejemplar contenido en mensaje de datos; mismo que goza del mismo valor y efectos jurídicos.

"LAS PARTES" reconocen y aceptan expresamente que las firmas utilizadas como vía para la formalización del presente instrumento, por sus signatarios surtirán todos los efectos legales a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en la ciudad de Quito, a los dos (02) días del mes de mayo de 2024.

"Por delegación de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación":

Firmado electrónicamente por: MARIA ALEJANDRA YEPEZ HERVAS

María Alejandra Yépez Hervas
SUBSECRETARIA DE FORTALECIMIENTO DEL TALENTO HUMANO

Por la Institución Cooperante:

Firmado electrónicamente por: MARIA EMPERATRIZ FUERTES NARVAEZ

Ing. María Emperatriz Fuertes Narváez
RECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LICEO ADUANERO

Responsables	Nombres y Apellidos	Firma	Fecha
Elaborado por:	Grace Peña	Firmado electrónicamente por: GRACE JOHANNA PENA MOLINA	02/05/2024
Revisado por:	César Vélez	Firmado electrónicamente por: CESAR ANTONIO VELEZ BRAVO	02/05/2024
Aprobado por:	Diego Ayala	Firmado electrónicamente por: DIEGO JAVIER AYALA RIVERO	02/05/2024

Punto de Atención al Usuario: Whymper E7-37 y Alpallana, edificio Delfos, Quito
Edificio Matriz: Alpallana E7-183 entre Av. Diego de Almagro y Whymper.
Código Postal: 170518. Quito - Ecuador. Teléfono: 593-2 3934-300
www.educacionsuperior.gob.ec

EL NUEVO ECUADOR

ANEXO 1

Datos de las IES	
Nombre IES	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LICEO ADUANERO
Nombres y apellidos representante legal (Rector/a)	FUERTES NARVAEZ MARIA EMPERATRIZ
Nombre y Apellido de la persona de contacto	PÉREZ IMBAGO SILVIA YADIRA
Número de teléfono de la Institución	0985641654
Dirección de la Institución	Eugenio Espejo y Cap. Espinoza de los Monteros
Correo electrónico de la Institución	mfuertes@liceoaduanero.edu.ec
Asignación de administrador del convenio	Secretaría General

Nombre IES	Carrera	Grado académico	Modalidad	Periodos académicos de estudio	Costo matrícula por semestre	Costo arancel por semestre	Costo total carrera por el periodo de estudios
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LICEO ADUANERO	DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL	TECNOLÓGICO SUPERIOR	PRESENCIAL	4	$ 61,60	$ 454,00	**$ 2.062,40**
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LICEO ADUANERO	COMERCIO EXTERIOR	TECNOLÓGICO SUPERIOR	EN LÍNEA	4	$ 61,60	$ 454,00	**$ 2.062,40**
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LICEO ADUANERO	CONTABILIDAD	TECNOLÓGICO SUPERIOR	EN LÍNEA	4	$ 61,60	$ 454,00	**$ 2.062,40**
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LICEO ADUANERO	SEGURIDAD HIGIENE DEL TRABAJO	TECNOLÓGICO SUPERIOR	EN LÍNEA	4	$ 61,60	$ 454,00	**$ 2.062,40**
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LICEO ADUANERO	ASISTENCIA EN EDUCACIÓN INCLUSIVA CON NIVEL EQU	TECNOLÓGICO SUPERIOR	EN LÍNEA	4	$ 61,60	$ 454,00	**$ 2.062,40**
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LICEO ADUANERO	EDUCACIÓN INICIAL	TECNOLÓGICO SUPERIOR	EN LÍNEA	4	$ 61,60	$ 454,00	**$ 2.062,40**
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LICEO ADUANERO	SEGURIDAD Y PREVENCIÓN EN RIESGOS LABORALES	TECNOLÓGICO SUPERIOR	EN LÍNEA	5	$ 61,60	$ 454,00	**$ 2.062,40**
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LICEO ADUANERO	EDUCACIÓN BÁSICA	TECNOLÓGICO SUPERIOR	EN LÍNEA	4	$ 61,60	$ 454,00	**$ 2.062,40**
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LICEO ADUANERO	TÉCNICA DE FÚTBOL	TECNOLÓGICO SUPERIOR	HÍBRIDA	4	$ 61,60	$ 576,00	**$ 2.550,40**
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LICEO ADUANERO	MARKETING DIGITAL Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA	TECNOLÓGICO SUPERIOR	EN LÍNEA	4	$ 61,60	$ 454,00	**$ 2.062,40**
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LICEO ADUANERO	MARKETING Y VENTAS	TECNOLÓGICO SUPERIOR	EN LÍNEA	4	$ 61,60	$ 454,00	**$ 2.062,40**